Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REANUDACIÓN.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-033
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 3
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

TIPO DE ACTA:

ACTA DE SUSPENSION		PRORROGA DE SUSPENSION		ACTA DE REINICIO	X

AL CONTRATO	238-2024 LP-008-2023	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE FEBRERO DE 2024

Datos de la solicitud.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO
SUPERVISOR / INTERVENTOR	ANDRES FELIPE CANTOR / FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
FECHA	15 DE AGOSTO DE 2025

1. *IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA*

CONTRATISTA: CONSORCIO CRAIN **C.C. / NIT No.:** 901731678

REPRESENTANTE LEGAL: CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL **C.C. No.:** 19´374.007

DIRECCIÓN: MNZ A CASA 8 – LOS CAMBULOS **No. DE CONTACTO:** 3184151652

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA VIA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:
TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DE PESOS CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE (3.134´341.777,03)

VALOR APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL:
TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DE PESOS CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE (3.134´341.777,03)

VALOR APORTE OTROS: N/A

VALOR INICIAL EN SMLMV:
DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PUNTO CERO TRES (2411,03) SMLMV

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
2023000598 DE 22 DE AGOSTO DE 2023 - SPGR 2723 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL:
2024000397 DE 22 DE FEBRERO DE 2024 - SPGR 424 DE 23 DE FEBRERO DE 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:
SEIS (06) MESES

FECHA ACTA DE INICIO:
DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

MODIFICACIONES AL CONTRATO Y/O CONVENIO.
ADICION (A), PRORROGA (P), SUSPENSIÓN (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSIONES (AS) Y REANUDACIÓN (R)

ACTA Nº	A	P	S	AS	FECHA FIRMA	PERIODO		DURACIÓN DESCRIPCION (días, mes, años)	FECHA INICIO (R) Y/O (P)	VALOR ADICION	VALOR FINAL
						DESDE	HASTA				
001			X		04/10/2024	04/10/2024	03/11/2024	30 DÍAS			
002				X	01/11/2024	04/11/2024	18/01/2025	75 DÍAS			
003				X	17/01/2025	19/01/2025	20/03/2025	60 DÍAS			
004				X	20/03/2025	21/03/2025	18/07/2025	120 DÍAS			
005				X	17/07/2025	19/07/2025	14/08/2025	27 DÍAS			

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: SEIS (06) MESES.

BALANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO A LA FECHA:

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 90,00%.

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**	**VALOR PACTADO (minuta y/o adición)**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 3.134.341.777,03	$ 3.134.341.777,03
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0,00	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 3.134.341.777,03**	**$ 3.134.341.777,03**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 940.302.533,11	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.880.487.887,12	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	$ 1.253.853.889,91	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 2.820.790.420,23	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-		
VALOR DEL CONTRATO (Sumas iguales)	$ 3.134.341.777,03	$ 3.134.341.777,03

NOTA: En la plataforma SECOP II se ingresó por error involuntario el valor de la factura de la cuenta de cobro N°2 recepcionada el 14 de junio de 2024 por un valor de $ 817.634.949,24 y la cuenta de cobro N°3 recepcionada el 06 de agosto de 2024 por un valor de $ 931.096.403,05; que por lo tanto en la Factura de la cuenta de cobro N°3 se digita por un valor de $131´873.713,93 para el cargue a la plataforma, sabiendo que el valor verdadero de la Factura es $1.072´059.067,94, con amortización del anticipo de $321´617.720,38. Por lo tanto; en la Factura de la cuenta de cobro N°4 se digita por un valor de $ 131.873.713,93 para el cargue a la plataforma, sabiendo que el valor verdadero de la Factura es $, con amortización del anticipo de $1.072´059.067,94. Esto a raíz de error involuntario de digitación en el pago 2 y 3 dentro de la plataforma SECOP II.

La ejecución física del contrato a la fecha es 90,00%.

GARANTIAS EL CONTRATO:

Garantías: Cumplimiento	**No. 4008908**	**Fecha**	23/02/2024	**Vbo.**	ANEXO 01
Garantías: Responsabilidad Civil Extracontractual	**No. 4001890**	**Fecha**	23/02/2024	**Vbo.**	ANEXO 01

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

CAUSAS QUE ORIGINARON LA SOLICITUD DE LA REANUDACIÓN:

Luego de una revisión detallada de las condiciones que originaron la suspensión de las actividades del proyecto, se determinó que las causas técnicas, administrativas y operativas fueron debidamente atendidas y superadas. Esta situación quedo formalmente documentada mediante el Acuerdo No. 129 del ocho (08) de agosto de 2025, donde "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MECANISMOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DENOMINADO PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA VÍA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA" BPIN 2023734490006-SGR" y se establecen los ajustes y medidas necesarias para garantizar la continuidad del proyecto en condiciones de viabilidad. Por lo tanto, con base en lo anterior, se procede a la reactivación del contrato, dando continuidad a la ejecución del proyecto bajo condiciones técnicas y administrativas actualizadas.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD (ANEXOS A ESTA ACTA)

- Acuerdo No. 129 del ocho (08) de agosto de 2025.

CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR INTERVENTOR/SUPERVISOR

Al observar que las condiciones que motivaron la suspensión se superaron para continuar con las actividades del contrato, se dan por cumplidas las razones que dieron origen a dicha suspensión, permitiendo la reanudación de las acciones del contrato 238-2024 y 108-2024 de manera efectiva y segura.

4. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En la ciudad de Melgar Tolima; a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se suscribe la reanudación del contrato 238-2024; Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FECHA DE SUSPENSIÓN: CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2024.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: TRESCIENTOS DOCE (312) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO FALTANTE DE PLAZO DEL CONTRATO: SIETE (07) DÍAS.
FECHA DE LA REANUDACIÓN: QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025.
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2025.

DECLARACIONES

1. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y cantidades de obra y demás obligaciones del contratista para el cabal cumplimiento del contrato dentro de los plazos pactados teniendo de presente los términos de la suspensión.

2. Que, bajo ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista y/o Interventor podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Municipio de Melgar

El Contratista manifiesta que libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: Lucro Cesantes y/o Daño Emergente; Desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; Desequilibrio económico por Stand By de equipos y Maquinarias; Desequilibrio económico por disponibilidad de Personal, equipos y maquinaria; Desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y Desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

5. RESPONSABLE

Con fundamento en lo proyectado por los demás intervinientes de esta acta y en cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones se firma la presente, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

IVAN DARIO LÓPEZ SÁNCHEZ ***ORDENADOR DEL GASTO***	*CARMELO J. ROSALES – CONSORCIO CRAIN* **CONTRATISTA** ***Nit/ CC*** 19´374.007
FRANKLIN RICARDO PIRAGUA *CONTRATISTA INTERVENTORIA* ***INTERVENTOR DEL CONTRATO***	*ANDRES FELIPE CANTOR MONTENEGRO* *SEC. INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO* ***SUPERVISOR DEL CONTRATO***

Proyectó:
NOMBRE: Danilo Roa Avila
CARGO: Profesional Apoyo - SIDF

DECRETO No. 129 - 2025
(08 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MECANISMOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DENOMINADO PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA" BPIN 2023734490006 -SGR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MELGAR ENCARGADO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, emanadas en virtud del numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 del 1995 modificada por la Ley 1551 del 2012, Ley 2056 del 2020 y el Decreto 1821 del 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modifico el artículo 361 de la Constitución Política, en relación con el régimen de regalías y compensaciones, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, así como los ajustes a proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, estará a cargo de los respectivos departamentos.

El artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Nacional 1821 de 2020, "***Ajustes a los proyectos de inversión.*** *Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.24, "***Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.*** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto*".

Por otra parte, conforme a lo establecido en el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, Sección No. 2 - AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS, establece:

Variables Susceptibles de Ajuste	Variable
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes
	Inclusión de actividades nuevas
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%
	Disminución de los montos aprobados
c) Indicadores de Producto	Indicadores de producto secundarios
d) Fuentes de Financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Ajuste de las fuentes ya existentes
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría

Dentro del proceso de ejecución técnica, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico del Municipio del Melgar – Tolima presentó los soporte indicando que requiere realizar un ajuste a las actividades y costos dentro del proyecto y que dicho adicional no supera el cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, encontrándose acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, parágrafo de artículo 40 que establece: " Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Y esta condición se cumple igualmente con lo establecido en el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, Sección No. 2 - AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS, en su literal b. que establece el ajuste al Valor total del proyecto, el cual procederá cuando el ajuste esté orientado a:

- Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

Por otra parte, en el Artículo 4.5.1.2.4. Establece: "Concepto del ajuste. Los ajustes de los que trata el artículo 4.5.1.2.3 del presente Acuerdo deberán ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, según corresponda, a más tardar el día hábil siguiente de la creación del ajuste, solicitarán a través del Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, el concepto de ajuste conforme a las siguientes reglas: a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de [illegible]

será solicitado a la entidad que lo haya expedido. b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión."

Para el caso que nos ocupa, la entidad que aprobó el proyecto de inversión fue la Alcaldía de Melgar - Tolima, con secretaría técnica de Planeación.

En este sentido, el contrato de obra tendrá un incremento financiero de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS M/TCE ($1.192.257.696,15)**.

Teniendo en cuenta el comité de obra No. 05 de fecha 12 de octubre del 2024, se solicitó la inclusión de ítems no previstos al presupuesto oficial del contrato de obra No. [illegible] de 2024, acorde con la revisión y el aval emitido por la Interventoría, así mismo, la verificación de la supervisión sobre la necesidad de realizar estas actividades para cumplir a cabalidad con el objeto y brindar estabilidad a las obras que se han venido desarrollando y que se vieron de alguna manera afectadas por las lluvias que se presentaron en la zona y que evidenciaron las necesidades que hacen parte de este ajuste.

Del proyecto se adjudican dos contratos, el Contrato de Obra Pública N°238 de [illegible] de febrero de 2024 y el Contrato de Interventoría No. 108 de 07 de febrero de 2024. De acuerdo con el acta de inicio los dos contratos inician las labores el día diez (10) del mes de [illegible] del año dos mil veinticuatro (2024).

El presente ajuste se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y se suscribe por las partes tal y como se cita en el Contrato de obra pública en la cláusula decima vigésima – modificaciones, prorrogas, adiciones terminación anticipada, caducidad: *de acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.*

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1474 de 2011, en lo referido en su artículo 85 que dicta: "*Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*" Es decir que, para todos los efectos legales, los valores de la interventoría y sus posibles adicionales, se contemplaran a partir de las obligaciones propias de la interventoría y el tiempo que dure el contrato sobre el que se ejerce dicha interventoría.

Igualmente, lo establecido en la ley en el en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 del Departamento Nacional de Planeación asociado al Sistema General de Regalías (SGR).

De igual manera, el presente ajuste no se encuentra inmerso en la improcedencia [illegible] relacionado en el decreto 1821 del 2020 y en las orientaciones transitorias para la [illegible] del proyecto de inversión, establecida por el DNP.

El presente ajuste NO se encuentra inmerso en las improcedencias legales de.

- NO se está cambiando el objetivo general, ni los objetivos específicos.
- NO se cambia la localización del proyecto

Teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista, avalado por la Interventoría y la Supervisión ejercida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico, se efectuarán los siguientes ajustes:

- Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes.
- Inclusión de actividades nuevas.
- Incremento del valor total inicial hasta el 50%
- Incremento de tiempo a los contratos

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico, mediante el contrato de interventoría No. 108 del 2024 cuyo contratista es **RICARDO PIRAGUA ROA** identificado con C.C 93.407.404 de Ibagué y el contrato de obra No. 238 - 2024 cuyo contratista es **CONSORCIO CRAIN** identificado con NIT. 901.736.678-8, aportaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud firmada por el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico con el correspondiente aval sectorial.
- Justificación del Ajuste
- Carta de aceptación del ajuste
- Balance de la ejecución física y financiera

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE 1 (Aprobado) (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (4 =1+2+3)
SGR - Asignaciones Inversión Local (AIL)	$3.528.626.098,00	$ -	$ 3.528.626.098,00
SGR - Asignaciones Directas ambiental	$ -	$ 1.192.257.696,15	$ 1.192.257.696,15
Total	$3.528.626.098,00	$ 1.192.257.696,15	$ 4.720.883.794,15

La secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico otorgó CONCEPTO DE VIABILIDAD SECTORIAL de fecha 08 de agosto del 2025, para el ajuste de adición con recursos propios del Sistema General de Regalías con la fuente de financiación **SGR - Asignaciones**

directas anticipadas con un valor disponible de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS M/TCE ($1.192.257.696,15)** para proyecto **"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"**, BPIN 2023734490006 **-SGR**, de la siguiente manera:

SALDO JUNIO DE 2025			
CONCEPTO	SALDO DISPONIBLE	SALDO COMPROMETIDO	SALDO FINAL
Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	$ 2.031.059.690,05	$ 1.192.257.696,15	$ 838.801.993,90
Asignaciones Directas (20% del SGR)	$ 1.971.226.371,06	$ -	$ 1.971.226.371,06
Asignación para la Inversión Local	$ 682.670.244,21	$ -	$ 682.670.244,21
Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	$ 112.318.863,15	$ -	$ 112.318.863,15
Decretos legislativos 574 y 798 de 2020 AD oro - chatarra	$ -	$ -	$ -
Incentivo a la producción y formalización	$ -	$ -	$ -
Incentivo a la exploración y a la producción	$ -	$ -	$ -
Incentivo a la producción minera - Aprobados por OCAD PAZ	$ 1.508.122.031,84	$ -	$ 1.508.122.031,84
TOTAL	$ 6.305.397.200,31	$ 1.192.257.696,15	$ 5.113.139.504,16

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Presupuesto SGR 2025-2026 - Situación de caja: Portal de transparencia económica Agosto 08 de 2025

La secretaria de Planeación Municipal de Melgar, realizo la verificación de requisitos para ajustes del proyecto. Conforme al cumplimento del **Acuerdo 07 del 2022** *"Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ajuste de aumento en recursos con fuente de financiación con recursos del Sistema General de Regalías de la fuente de asignación SGR - Asignaciones directas anticipadas del Municipio de Melgar por un valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS M/TCE ($1.192.257.696,15)** para el proyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"**, BPIN **2023734490006 -SGR**, De conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Melgar a través de la secretaria de Planeación y Desarrollo Físico será responsable del suministro y registro de información en el Seguimiento, Evaluación y Control la cual deberá ser veraz, oportuna e

aprobación hasta su cierre, así como de responder los requerimientos presentados por el DNP y demás instancias que lo requieran.

ARTICULO TERCERO: Los recursos aprobados deberán ser ejecutados de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el [illegible] presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a lo [illegible] de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el [illegible] la Ley 2056 de 2020.

ARTICULO CUARTO: Realizar las medidas administrativas, presupuestales y financieras necesarias para la adopción de la presente decisión.

ARTICULO QUINTO: Informar a la Secretaría de Planeación del Municipio [illegible] Tolima, para que realice el cargue de la información a las plataformas res

Dado en Melgar – Tolima a los ocho (08) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2.025)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Revisó: Judith Ariana Peña – Profesional Jurídico SGVAR
Revisó: María Alejandra Torre Pérez – Asesora del Banco de Proyecto
Aprobó: Sandra Milena Rodríguez Gutiérrez – Secretaria de Planeación
Aprobó: Andrés Felipe Cortés Montenegro, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico

SESION DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL COMO INSTANCIA COMPETENTE PARA ADOPTAR DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR.

ACTA No. 004

FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2025

SESIÓN MODALIDAD: PRESENCIAL

LUGAR: SALA DE JUNTAS, ALCALDÍA MUNICIPAL.

APERTURA DE LA SESIÓN.

Siendo las 3:00 P.M del día 8 de agosto de 2025, se da formalmente apertura a la sesión del Gabinete de Gobierno Municipal de Melgar-Tolima, como instancia competente para adoptar decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR, proponiendo el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Verificación del quórum.
3. Designación presidente y secretario de la Sesión.
4. Presentación a cargo de la Secretaria de Planeación sobre consideraciones técnicas y normativas a cargo del Consejo de Gobierno Municipal para ajustes a los proyectos de inversión según lineamientos emitidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP, a la fecha.
5. Presentación a cargo de la Secretaria de Planeación de proyectos de inversión susceptibles de ajuste.
6. Decisión del Consejo de Gobierno.
7. Proposiciones y varios.
8. Cierre.

SESIÓN

1. Leído el orden del día, los participantes lo aprueban.

2. Verificación del quórum: Asisten y participan los integrantes del Consejo de Gobierno Municipal, según registró en la planilla de asistencia adjunta a la presente acta.

3. Presidente de la Sesión: Alcalde Municipal (E). Secretario de la Sesión: Secretaria de Planeación.

4. La Secretaria de Planeación expone a los participantes las consideraciones técnicas y normativas a cargo del consejo de gobierno municipal para aprobación de los ajustes que se realizan a los proyectos de inversión con recursos de las asignaciones directas y recursos propios y que se cofinancian con la normatividad del Sistema General de Regalías, mediante del recurso ahorro y de mayor valor de financiación.

Considerando que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, en relación con el régimen de regalías y compensaciones, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la formulación y aprobación de los proyectos de inversión, así como los ajustes a proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, estará a cargo de los respectivos órganos.

El artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Nacional 1821 de 2020, *"**Ajustes** a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando los mismos impliquen modificación del alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Los conceptos de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto de los mismos serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente aprobados y registrados en los términos del presente artículo".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.24, *"**Responsables y entidades designadas como ejecutoras**. Los proyectos de inversión que sean financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el órgano correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación e interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020, y demás normas que la modifiquen, conforme a lo establecido en el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2021, sección 1.3, Presidencia y rango de la secretaría de Planeación, de **proyectos** de inversión y aprobación de ajustes. Artículo 4.5.1.1. **Definición de ajuste.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto único Reglamentario del Sistema General de Regalías, son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que impliquen cambio en su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. Artículo 4.5.1.2. Procedencia de los ajustes. Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto administrativo de cierre.*

...Parágrafo. No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando las modificaciones no impliquen cambien su alcance.

SUBSECCIÓN 2

AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS

Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando impliquen modificación a las siguientes variables:

a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orient…

i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que no …ifiquen el valor total del proyecto aprobado.

ii. Incluir actividades nuevas.

iii. Realizar ajustes en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que trata los numerales anteriores.

b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación es…

i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar … liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del …

En el Banco de Proyectos del Municipio de Melgar, está radicado … secretaría de Infraestructura y desarrollo físico la solicitud de ajuste del … de inversión.

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR
2022731900000… SGR	…MENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN … VIA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA	Transpo…

FUENTES FINANCIACIÓN	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR	…R CON …TE
SGR - Asignaciones Inversión Local (NBI)	Sistema General de Regalías- Asignaciones Inversión Local (NBI)	2023 - 2024	$3.528.…	
SGR - Asignaciones Directas anticipadas	Sistema General de Regalías- Asignaciones Directas Anticipadas	2025 - 2026	$1.192.…	…3.794,15
VALOR APROBADO PRESENTE VIGENCIA			$ 4.720.883.794,…	
Acuerdo de requisitos donde se aprueba	Acuerdo No. 07 de 2022 del 26 de mayo de 2022, "… Único del Sistema General de Regalías defiendo los … aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones … dictan otras disposiciones".			…l Acuerdo …ación y …ión y se

Ajuste que se realizará con las siguientes Fuentes de financiación y monto…

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Estabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE 1 (Aprobado) (+/-) (2)	VALOR PROPUESTO AJUSTE 2 (4 =1+2)
SGR - Asignaciones Inversión Local (N8)	$3.528.626.098,00	$ -	$ 3.52[illegible]
SGR - Asignaciones directas anticipadas	$ -	$ 1.192.257.696,15	$ 1.19[illegible]
Total	$3.528.626.098,00	$ 1.192.257.696,15	$ 4.72[illegible]15

Que en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Me[illegible] Fond[illegible] ajuste del proyecto de inversión denominado "**PAVIMENTACIÓ[illegible] RIGIDO EN LA VEREDA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE [illegible] LIM** identificado con el código BPIN 2023734490006 -SGR. Por valor [illegible] **EN** **NOVENTA Y [illegible] MILLONES DOSCIENTOS CINCUE[illegible] E MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE [illegible] ($ M/CTE) ($1.192.257.696,15)**. que se realizará con recursos del Sistema G[illegible] Municipio de Melgar, Tolima mediante las fuentes de financiación [illegible] anticipadas la cual cuenta con un valor de **DOS MIL TREINT[illegible] CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVE[illegible] CENTAVOS M/CTE ($ 2.031.059.690,05)** disponibles para apropi[illegible]

SALDO JUNIO DE 2025			
CONCEPTO	SALDO DISPONIBLE	[illegible]	SALDO FINAL
Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	$ 2.031.059.690,05	$ [illegible]	[illegible]1.993,90
Asignaciones Directas (5% del SGR)	$ 1.971.226.371,06	$ [illegible]	[illegible]6.371,06
Asignación para la Inversión Local	$ 682.670.244,21	$ [illegible]	[illegible]0.244,21
Asignación para la Inversión Local - Anticipos y pasivos exigibles	$ 112.318.863,15	$ [illegible]	[illegible]8.863,15
Decretos legislativos 514 y 798 de 2020 AD oro - dinamica	$ -	$ [illegible]	$ -
Incentivo a la producción y formalización	$ -	$ [illegible]	$ -
Incentivo a la exploración y a la producción	$ -	$ [illegible]	$ -
Incentivo a la producción minera - Aptobados por OCAD PAZ	$ 1.508.122.031,84	$ [illegible]	[illegible]2.031,84
TOTAL	$ 6.305.397.200,31	$ [illegible]	[illegible]9.504,16

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Presupuesto SGR 2025-2026 - Situación de Caja [illegible]
Agosto 08 de 2025

Que de acuerdo con lo anterior, para la ejecución de los proyectos [illegible]s recursos para su ejecución con cargo a lo dispuesto en el presupue[illegible] vi – 2026 con recursos del Sistema General de Regalías del Municipio [illegible]

Que los proyectos son de alto Impacto social, económico, ambiental, al
Transporte. con efectos positivos para la población localizada en el
Municipio de Melgar - Tolima

Que los proyectos cumplen con la metodología y parámetros pertine

Que la viabilidad, aprobación ajustes de los proyectos está a cargo
Municipal de Melgar a través de instancia colegiada.

Que los proyecto cumplen metas sectoriales del plan de desarrollo
Tierra de Oportunidades" 2024 - 2027.

Finali a su presentación la Secretaria de Planeación.

6. DECISIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

VIABILIZAR, APROBAR EL AJUSTE del proyecto de inve
**"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA
MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"**, identificado con código: B
-SGR por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLO
CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
CENTAVOS M/CTE ($1.192.257.696,15) y una prórroga de 90 días
la aprobación del ajuste.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS:

La
firm
mediante
Municipal (E), y comunicarse a la entidad pública ejecutora, dentro
siguientes a la fecha de su expedición, advirtiendo, entre otras obligaci

1. Será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sist
Seguimiento, Control y Evaluación -SMSCE- de la información
del proyecto desde la aprobación hasta su cierre, así como del
formulario que le será suministrado por la Secretaría de Planeación M

2. Que el proyecto debe ser ejecutado de conformidad con: el régim
a la entidad pública designada como ejecutora, el régimen presu
Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su apr

3. Es responsabilidad de la entidad pública designada como
certificados de cumplimiento de requisitos al inicio de la etapa co
administrativo de apertura de proceso de selección.

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.22. del De
los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de
no la expedición el acto administrativo que ordena la apertura del

liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos, podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no imputables a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo de aprobación con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

8. CIUDADANA: No siendo la hora para la reunión manifiestan no tener más proposiciones.

Agotado el orden del día, siendo las 9:00 a.m., se da por terminada la sesión del Consejo de Gobierno del Municipio de Melgar.

JUAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL (E)
MELGAR-TOLIMA
PRESIDENTE CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL COMPETENTE PARA ADOPTAR DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MELGAR-TOLIMA
SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL COMPETENTE PARA ADOPTAR DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ANDRES FELIPE CANTOR MONTENEGRO
SECRETARIO DE INFRAESTRUTURA Y DESARROLLO FISICO MUNICIPAL
MELGAR-TOLIMA
SECRETARIO FORMULADOR Y REVISOR DEL AJUSTE

Revisó: [illegible], Profesional Jurídico
Revisó: Adriana Agudelo Lozano, Profesional Banco de Proyecto
Aprobó: Sandra Milena Rodríguez Gutiérrez, Secretaria de Planeación
Aprobó: Andres Felipe Cantor Montenegro, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico